



"2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar"

"2026 - Año del 170º Aniversario de la Ciudad de Las Flores"

ORDENANZA 3723/2026

Visto:

La última reunión de la comisión de desarrollo local con los funcionarios de la secretaria de producción, ambiente y turismo.

Considerando:

Que resulta estratégico consolidar un instrumento que permita identificar, registrar y acompañar a los emprendedores locales;

Que es necesario establecer criterios de acceso equitativos a espacios de comercialización, programas de financiamiento y acciones de promoción;

Que el Municipio impulsa la plataforma digital invertir.lasflores.gob.ar como herramienta de vinculación y difusión y;

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS FLORES APRUEBA Y SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: CREACIÓN

Créase el Programa Municipal "Comunidad Emprendedora Las Flores", en el ámbito de la Secretaría de Producción, Turismo y Ambiente.

Art. 2º: OBJETO

Establécese que el Programa tiene por objeto:

- a) Registrar y caracterizar a los emprendedores locales;
- b) Promover su desarrollo productivo;
- c) Facilitar el acceso a instancias de comercialización;
- d) Fomentar la generación de empleo y el valor agregado local.

Art. 3º: REGISTRO UNICO MUNICIPAL DE EMPRENDEDORES (RUME)

Créase el Registro Único Municipal de Emprendedores (RUME), el cual funcionará en el ámbito de la Autoridad de Aplicación.

La inscripción será de carácter voluntario, gratuita y se realizará de manera digital a través del sitio oficial <https://invertir.lasflores.gob.ar/emprendedores/>.

Art. 4º: ALCANCE

Establécese que la inscripción en el Registro Único Municipal de Emprendedores (RUME) no constituye habilitación comercial ni industrial, ni sustituye el cumplimiento de las normativas vigentes.

Asimismo, la inscripción tendrá carácter de declaración jurada y no generará por sí misma derecho adquirido a la asignación de espacios de comercialización ni a la percepción de beneficios. La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de verificar y fiscalizar la veracidad de los datos declarados, así como de requerir documentación respaldatoria y evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Art. 5º: DEFINICIÓN - CLASIFICACIÓN

"Se entiende por emprendedor a toda persona que desarrolla de manera independiente una actividad productiva, comercial o de servicios, organizando recursos y asumiendo riesgos con el objetivo de generar valor e ingresos."

Establécese que los emprendedores inscriptos en el RUME serán clasificados en las siguientes categorías:



"2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar"

"2026 - Año del 170° Aniversario de la Ciudad de Las Flores"

- a) Emprendedores Productores: aquellos que desarrollan actividades de producción artesanal, elaboración de bienes, manufactura o producción de alimentos a escala artesanal.
- b) Emprendedores Revendedores o Comercializadores: aquellos que realizan actividades de compra, reventa, intermediación o comercialización de productos de terceros.
- c) Emprendedores de Servicios y Oficinas: aquellos que prestan servicios o desarrollan oficios de manera independiente.

Art. 6°: BENEFICIOS

Establécese que los emprendedores inscriptos en el RUME podrán acceder a los siguientes beneficios:

- a) Visibilidad institucional mediante su incorporación en la plataforma web municipal y difusión en canales oficiales;
- b) Participación en espacios de comercialización organizados o habilitados por el Municipio;
- c) Participación en eventos y ferias desarrollados en espacios públicos municipales.

Establécese que la participación en dichos espacios será exclusiva para los emprendedores inscriptos en el RUME;

- d) Acceso a programas de capacitación, asistencia técnica y mentorías;
- e) Acceso a líneas de financiamiento municipales y a aquellas gestionadas en articulación con organismos provinciales, nacionales o instituciones intermedias;
- f) Articulación y acceso a programas, planes, iniciativas y herramientas de promoción, financiamiento, capacitación y asistencia técnica impulsados por el Municipio, la Provincia, la Nación u otras instituciones públicas o privadas con incumbencia en el desarrollo emprendedor.

Art. 7°: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Establécese que, para la asignación de beneficios y espacios de comercialización, la Autoridad de Aplicación otorgará prioridad a los emprendedores que desarrollen procesos de elaboración, producción o generación de valor agregado, en tanto contribuyen de manera directa al desarrollo productivo de la localidad.

Los emprendimientos de reventa o comercialización podrán acceder a los espacios en forma complementaria, y estarían sujetos al pago del canon por uso del espacio público, conforme lo determine la Ordenanza Impositiva Vigente.

Art. 8°: OBLIGACIONES

Establécese que los emprendedores inscriptos en el RUME deberán:

- a) Mantener actualizada la información declarada;
- b) Cumplir con la normativa vigente aplicable a su actividad;
- c) Respetar los reglamentos y condiciones de participación en ferias y espacios de comercialización;
- d) Presentar la documentación respaldatoria que le sea requerida por la Autoridad de Aplicación, a efectos de verificar la información declarada y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Art. 9°: BAJA O SUSPENSIÓN

Establécese que la Autoridad de Aplicación podrá disponer la baja o suspensión en el RUME en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de los requisitos establecidos;



"2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar"

"2026 - Año del 170º Aniversario de la Ciudad de Las Flores"

b) Falseamiento, inexactitud u omisión en la información declarada, o falta de presentación de la documentación requerida para su validación; c) Inactividad prolongada.

Art. 10º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Establécese como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Producción, Turismo y Ambiente, o el área que en el futuro la reemplace.

Art. 11º: REGLAMENTACIÓN

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza y dictar las normas complementarias necesarias para su implementación.

Art. 12º: ARTICULACIÓN NORMATIVA

Establécese que la presente ordenanza será de aplicación complementaria respecto de las normas vigentes que regulan ferias, exposiciones y espacios de comercialización en el Partido de Las Flores. Dispónese que, en todos los casos, la inscripción en el Registro Único Municipal de Emprendedores (RUME) será requisito obligatorio para participar en dichos espacios, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones específicas establecidas en cada normativa.

Art. 13º: ANEXOS

Apruébense los Anexos I, y II que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 14º: Comuníquese al DE y dese al Registro Oficial del HCD.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE LAS FLORES A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Abg. Alejandra Vazzano
Secretaría



Prof. Fernando Muñiz
Presidente



"2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar"

"2026 - Año del 170° Aniversario de la Ciudad de Las Flores"

ANEXO I — FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL DE EMPRENDEDORES (RUME)
(Modelo sujeto a modificaciones operativas)

1. DATOS PERSONALES DEL EMPRENDEDOR/A

- Apellido y Nombre
- CUIL/CUIT/DNI
- Domicilio
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico

2. DATOS DEL EMPRENDIMIENTO ☐ Nombre del emprendimiento

- Dirección del emprendimiento
 - ☐ Propio
 - ☐ Alquilado
 - ☐ Cedido
- Página Web
- Año de inicio de actividades
- Rubro principal
 - ☐ Alimentos y Bebidas
 - ☐ Indumentaria, Calzado y Accesorios
 - ☐ Artesanías, Arte, Diseño y Decoración
 - ☐ Belleza, estética y Bienestar
 - ☐ Oficios, Reparaciones y Servicios Técnicos
 - ☐ Servicios personales, Profesionales y Digitales
 - ☐ Reventa/Comercio minorista
 - ☐ Producción agropecuaria, Plantas y productos naturales
 - ☐ Turismo y Recreación
 - ☐ Otros
- Descripción breve de la actividad (qué hace / qué ofrece)

3. CLASIFICACIÓN (marcar la opción correspondiente)

- ☐ Productor/a (elaboración o producción propia)
- ☐ Revendedor/a o comercializador/a
- ☐ Servicios / oficios
- ☐ Mixta



"2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar"

"2026 - Año del 170° Aniversario de la Ciudad de Las Flores"

4. COMERCIALIZACIÓN

- ☐ Ferias
- ☐ Redes sociales/venta online
- ☐ Local físico: ☐ Propio
 - ☐ de Tercero

5. SITUACIÓN FORMAL

- ☐ Monotributo:
Categoría:
 - ☐ Responsable Inscripto
 - ☐ No estoy Inscripto

Habilitación Productor Alimentos:

- ☐ Si
- ☐ No

Habilitación Carros Gastronómicos:

- ☐ Si
- ☐ No

6. INTERÉS EN PROGRAMAS MUNICIPALES

Indique en cuáles desea participar:

- ☐ Ferias y espacios de comercialización
- ☐ Capacitaciones
- ☐ Programas de financiamiento
- ☐ Difusión en web y redes oficiales

7. DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son verídicos.

Asimismo, manifiesto conocer que la inscripción en el Registro Único Municipal de Emprendedores no implica habilitación automática ni genera derecho adquirido a beneficios o espacios de comercialización.

Autorizo a la Autoridad de Aplicación a verificar, fiscalizar y requerir documentación respaldatoria de la información declarada, conforme a la normativa vigente.